



CUT: 152524-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0255-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI**

Macusani, 30 de septiembre de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT: 152524-2025, de fecha 17.07.2025, del señor CECILIO QUISPE MAMANI identificado con DNI N° 04964189, presentado con oficio N° 0485-2025-GOREMAD/GRDE-DIREPRO, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, solicitando la Autorización de ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de uso de agua para uso productivo con fines Acuícola; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2FE83D69

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que el procedimiento para obtener permiso de uso de agua es evaluado y resuelto por la Administración Local de Agua (ALA), cuyo procedimiento para obtener el permiso de uso de agua incluye el análisis de la disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras; los mismos que se evalúan en un solo acto administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 04, que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua.

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentará una solicitud dirigida a la ALA, conforme lo prevé el artículo 124° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o el Formato N° 01 que se anexa en la referida Resolución Jefatural.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que el permiso de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, se otorga cuando se emplee infraestructura para almacenar aguas de drenaje, filtraciones, lluvias o combinación de las mismas. Es un procedimiento gratuito, resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, en ese contexto, el recurrente solicitó el permiso de uso de agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, presentando el Formato N° 01 que contiene la solicitud dirigida a la Administración Local de Agua Tambopata -Inambari, el Formato N° 04 que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua, Copia de documento que acredita del trámite de la solicitud del derecho acuícola (Formulario VUA 14), Copia de Contrato de Adjudicación a título gratuito, emitido por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 0072-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI, la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas en un punto de captación localizado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur; 346 714 m-E; 8 559 923 m-N, a favor del señor CECILIO QUISPE MAMANI identificado con DNI N° 04964189, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), cuya acreditación hídrica es de 10 200.00 m<sup>3</sup> /año;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0097-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, de fecha 25.09.2025, esta Administración Local de Agua, **concluyó:** a) Que el administrado cumple con los requisitos previstos conforme a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, precisando que proyecta construir infraestructura de 03 estanques equivalente a 10 200.00 m<sup>3</sup> y captará a través de una toma directa (captación de agua), de la Quebrada Sajrachayoc, el cual será destinado para la actividad productiva de Acuicultura de Recurso Limitados (AREL), por lo que corresponde, autorizar la Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial con obras para fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), b) Técnicamente es factible autorizar la Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial con obras para fines acuícolas, en la jurisdicción de Administración



Local de Agua Tambopata-Inambari, considerándose las coordenadas UTM WGS-84 Zona 19 S, 346 752 m-E, 8 560 335 m-N, como punto de captación de la fuente de agua natural y unidad operativa, de acuerdo al requerimiento de información del MIDARH, asimismo recomienda: **Autorizar la ejecución de obras** para aprovechamiento de agua superficial por un plazo de dos (02) meses Calendarios, así como aprobar el plan de aprovechamiento hídrico y el sistema hidráulico en vía de formalización conforme a las características señaladas en el formato N° 03; otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con obras para fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recurso Limitados (AREL), a favor del señor CECILIO QUISPE MAMANI identificado con DNI N° 04964189, para aprovechar un volumen anual de hasta 10 200.00 m<sup>3</sup>.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la ejecución de obras para aprovechamiento de agua superficial por un plazo de dos (02) meses Calendarios y **APROBAR** el plan de aprovechamiento hídrico a favor del señor CECILIO QUISPE MAMANI identificado con DNI N° 04964189, así como el sistema hidráulico en vía de formalización conforme a las características señaladas en el formato N° 03.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR** Licencia de Uso de Agua superficial con obras para fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recurso Limitados (AREL), a favor del señor CECILIO QUISPE MAMANI identificado con DNI N° 04964189, para aprovechar un volumen anual de hasta 10 200.00 m<sup>3</sup>., según las características técnicas siguientes:

RAZON SOCIAL		DNI/RUC		UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA							
						Sector	Distrito	Provincia	Departamento				
CECILIO QUISPE MAMANI		04964189		Estanque (03 Und)		Caychihue	Huepetuhe	Manu	Madre de Dios				
				Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S									
				Este (m)	Norte (m)								
				346 714	8 559 923								
FUENTE D FUENTE DE AGUA E AGUA				USO DE AGUA		COORDENADAS DE CAPTACION UTM WGS 84 - ZONA 19 S		COORDENADAS DE DEVOLUCIÓN UTM WGS 84 - ZONA 19 S					
Clase	Unidad Hidrográfica	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)				
Superficial	Cuenca Inambari (46648)	Quebrada	Sajrachayoc	Superficial	Acuícola	346 752	8 560 335	346 542	8 559 957				
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual (m <sup>3</sup> )
Quebrada Sajrachayoc	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10 200.00

**ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO CUARTO. – REQUERIR** a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios para que comunique a la Administración Local de Agua tambopata-Inambari, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha de emisión de la resolución que otorga el derecho acuícola, con la finalidad de realizar acciones de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2FE83D69

fiscalización posterior, conforme al procedimiento establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar, la presente Resolución Administrativa a **CECILIO QUISPE MAMANI** identificado con **DNI N° 04964189**, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2FE83D69